

# RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 439-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de Diciembre del 2016



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## VISTOS:

El Informe N° 383-2016-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 14 de Diciembre del 2016 de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; El informe N° 427-2016-UP-OPP/MVES de fecha 15 de Diciembre del 2016 de la Unidad de Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; siendo que su Artículo 40° señala.- "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces.. (..);

Que, mediante Informe N°383-2016-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 14 de Diciembre del 2016, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud solicita un fondo en efectivo ascendente a **S/ 2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de reparación de varios SS.HH del estadio Iván Elías Moreno, Coliseo de la Paz y Mini Complejo Deportivo del Sexto Sector;

Que, con Informe N° 427-2016-UP-OPP/MVES de fecha 15 de diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 08	Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 2.3.1.6.1.3	De Construcción y Maquinarias
Tipo de Recurso	: 2.3.1.6.1.99	Otros Accesorios y Repuestos
Tipo de Recurso	: 2.3.27.11.99	Servicios Diversos
Total	: <b>S/ 2,000.00</b>	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de **S/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre de **NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA**, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para cubrir los gastos de reparación de varios SS.HH del estadio Iván Elías Moreno, Coliseo de la Paz y Mini Complejo Deportivo del Sexto Sector; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACC  
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

